RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PRESERVACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS INDÍGENAS DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 002 DEL 23 DE MAYO DE 2025, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO DE GUACHUCAL (N).

AGOSTO DE 2025

ESTUDIOS PREVIOS

CONTENIDO

1. Introducción. 4
2. Descripción de la Necesidad. 4
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
3.1. OBJETO 6
3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 7
3.3 CONDICIONES TÉCNICAS. 7
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA 7
3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 7
3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 9
3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO: 9
3.8 TIPO DE CONTRATO: 9
3.9 PLAZO: 9
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: 9
3.11 VALOR DEL CONVENIO: 9
3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. 10
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. 15
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO 36
7. EXPERIENCIA DE LA ESAL 37
EXPERIENCIA GENERAL: 37
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 37
REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 37
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES. 38
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS 40
EXPERIENCIA ADICIONAL 40
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL 41
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS) 41
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,125 PUNTOS) 41

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,125 PUNTOS) 42
8. CRITERIO DE DESEMPATE 42
9. GARANTÍAS exigibles al contratista. 50
10. MATRIZ DE RIESGOS 52

1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Guachucal en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que: los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la Ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores Discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la Ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

En el marco de las competencias del Municipio de Guachucal y su compromiso con el fortalecimiento del tejido social, la inclusión y el desarrollo integral de las comunidades indígenas, se identifica como prioritaria la implementación de estrategias que promuevan el reconocimiento, la protección y el fortalecimiento de la identidad cultural, especialmente en territorios ancestrales como el Resguardo Indígena de Colimba.

Con base en lo anterior, y considerando la necesidad de generar espacios que fomenten la convivencia pacífica, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de estilos de vida saludables, se proyecta la ejecución del programa denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PRESERVACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA."**

Este proyecto busca articular las prácticas deportivas con los valores culturales y tradicionales de la comunidad, promoviendo no solo el bienestar físico y mental de sus integrantes, sino también la preservación de sus costumbres, símbolos y formas propias de organización social. La iniciativa pretende así propiciar escenarios de participación intercultural e intergeneracional, que contribuyan a fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión comunitaria.

El Resguardo Indígena de Colimba, territorio ancestral del pueblo de los Pastos ha mantenido históricamente una profunda conexión con sus raíces culturales, las cuales se expresan a través de sus rituales, costumbres, prácticas sociales y de manera destacada, en sus juegos tradicionales y actividades deportivas comunitarias, dentro de estas expresiones culturales, las olimpiadas Indígenas ocupan un lugar central como mecanismo de integración social, transmisión de saberes ancestrales y afirmación de identidad cultural.

No obstante, en la actualidad se ha evidenciado una progresiva pérdida de estas manifestaciones, debido a diversos factores como la migración hacia zonas urbanas, la influencia de culturas externas, el cambio generacional y la creciente penetración de nuevas tecnologías estas dinámicas han generado un alejamiento de la comunidad especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las prácticas lúdicas y deportivas propias del territorio, debilitando con ello el tejido comunitario y el sentido de pertenencia al legado cultural de los pueblos originarios.

Frente a este panorama, surge la necesidad de implementar un proyecto que permita rescatar, revitalizar y fortalecer las Olimpiadas Indígenas y los juegos tradicionales del pueblo Pasto, no solo como actividades recreativas, sino como espacios formativos y simbólicos de encuentro intergeneracional, de construcción de identidad y de fomento a la sana convivencia.

El propósito fundamental es consolidar escenarios en los que se promueva el respeto por las normas, la competencia sana, la solidaridad, el autocuidado y el cuidado por los demás, integrando además los rituales sagrados y la cosmovisión indígena que han acompañado tradicionalmente estos juegos asi se contribuye no solo a la recuperación del patrimonio cultural intangible, sino también al fortalecimiento de la salud física y emocional de la comunidad.

Este proceso se desarrollará a través de tres líneas de acción articuladas:

1. **Fortalecimiento de las Olimpiadas Indígenas:** planeación, organización y realización de encuentros deportivos y recreativos con enfoque ancestral, que incluyan disciplinas tradicionales propias del pueblo Pasto.
2. **Rescate de Juegos Tradicionales:** identificación, documentación y práctica de juegos autóctonos como herramienta pedagógica y cultural dirigida a niños, jóvenes y adultos mayores.
3. **Promoción de la Identidad Cultural:** integración de danzas, música, vestimenta, gastronomía y narrativas tradicionales en los encuentros deportivos, garantizando una experiencia cultural completa y vivencial.

El desarrollo de este proyecto permitirá revalorizar las expresiones deportivas indígenas como parte fundamental de la cultura viva del Resguardo de Colimba, generando a su vez espacios de cohesión social, participación comunitaria y reconocimiento a la diversidad cultural.

De igual manera se busca que los jóvenes, niños, adultos y la mujer Indígena jueguen un papel activo trabajando para que sus tradiciones permanezcan en el tiempo, dado que se ha enfrentado a entornos en constante cambio no solo culturalmente en las sociedades modernas, sino también en el contexto tradicional ya que el mismo hecho de salir de su territorio pone en riesgo su contexto cultural y tradicional enfrentándose a un numero de problemas donde su cuerpo y su mente se enfrentan a vicios, al ocio, a la falta de empatía con la gente es así que nuestra comunidad puede contrarrestar esto es con la creación de

escenarios de participación donde se rescate los valores tradicionales de la convivencia familiar y comunitaria.

Las adicciones, como el alcoholismo, la drogadicción y el tabaquismo, emergen en parte debido a la falta de actividades recreativas que dejen a los jóvenes y adultos con un vacío de tiempo y una sensación de desesperanza. Esto, sumado a la ausencia de espacios para el juego y la recreación, contribuye a problemas de salud mental, como el estrés, la ansiedad y la depresión, que afectan negativamente el bienestar emocional de los niños, adolescentes y adultos.

Así las cosas, se llama a visibilizar el rol fundamental que juegan las actividades que permite la celebración de las olimpiadas indígenas dado que la falta de actividades recreativas que dejen a los jóvenes y adultos con un vacío de tiempo y una sensación de desesperanza. Esto, sumado a la ausencia de espacios para el juego y la recreación, contribuye a problemas de salud mental, como el estrés, la ansiedad y la depresión, que afectan negativamente el bienestar emocional de los niños, adolescentes y adultos; por tal razón el deporte encamina el sano esparcimiento junto con los juegos autóctonos tradicionales en una minga constante en la importante tarea de mantener y defender la identidad de sus pueblos, reafirmando su derecho para que sus voces, diversas y muestra de la riqueza cultural que representan, se escuchen de manera fuerte y clara en todos los lugares en los que habitan, en el hogar y la familia, así como en el espacio político, social, económico, cultural y deportivo.

Por último, la celebración del presente proceso se considera necesaria puesto que es una medida indispensable para alcanzar el fin propuesto de conjurar los fines del estado.

En este orden de ideas, el Resguardo Indígena de Colimba a través de la alcaldía Municipal de Guachucal, ha formulado el proyecto "**AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PRESERVACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS INDÍGENAS DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 002 DEL 23 DE MAYO DE 2025, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES",** cuyo objetivo es rescatar la identidad cultural de los pueblos indígenas, usos, costumbres y tradiciones, fomentar el bueno uso del tiempo libre y fomentar la práctica deportiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PRESERVACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS INDÍGENAS DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE

ADMINISTRACIÓN 002 DEL 23 DE MAYO DE 2025, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
49101701	Medallas
49101702	Trofeos
49161504	Balones de futbol
49161505	Balones de soccer
49161603	Pelotas de básquetbol
49161608	Pelotas de voleibol
49221505	Redes o mallas para deportes
82101601	Publicidad en radio
82101603	Publicidad en internet
82151704	Servicios de músicos
80141607	Gestión de eventos
90131502	Actuaciones de danza
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
91101504	Clases de aeróbicos o ejercicios
93141702	Servicios de promoción cultural
94131805	Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las actividades establecidas en el presupuesto oficial.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.

2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente Contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ambas partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor.

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.

3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

3.8 TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.9 PLAZO:

El plazo para la ejecución total del contrato se establece en TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Guachucal – NARIÑO

3.11 VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto respecto del SGP que corresponde a las comunidades indígenas, se llegó a la conclusión que el valor estimado del contrato será la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($184.000.000) M/CTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

De acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2025000003	2025-08-11	$184.000.000

3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Guachucal - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de

promoción de la diversidad étnica colombiana. 3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas

expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN: El Municipio de Guachucal - NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización del convenio para **AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PRESERVACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS INDÍGENAS DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 002 DEL 23 DE MAYO DE 2025, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**. requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del Municipio de GUACHUCAL - NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior,

el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

SUPERVISIÓN: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto quien deberá elaborar las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($184.000.000) M/CTE**

Para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes cotizaciones:

ITEM	ESAL	VALOR COTIZACIÓN
1	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL MI SUR	**$ 183.500.000**
3	FUNDACIÓN ACODETER	**$ 184.500.000**

Las condiciones técnicas y el presupuesto oficial es el siguiente:

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, PRESERVACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS INDÍGENAS DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE COLIMBA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 002 DEL 23 DE MAYO DE 2025, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	
TALENTO HUMANO	
Director del proyecto	será el encargado de la organización de los eventos, así como de la elaboración de documentos y la realización de los trámites necesarios para el adecuado desarrollo de las Olimpiadas Indígenas, desarrollando las siguientes actividades: • Planificación y coordinación de la logística de los eventos deportivos y culturales. • Elaboración de cronogramas y actas de reunión relacionadas con la organización de las olimpiadas. • Preparación y radicación de documentos ante las entidades pertinentes. • Coordinación con autoridades tradicionales, líderes comunitarios y entidades aliadas. • Supervisión del cumplimiento del reglamento y protocolo de los juegos.
Sabedor indígena	Persona con conocimiento sobre su territorio y sobre el desarrollo de las Olimpiadas Indígenas, quien aportará desde las tradiciones, costumbres y saberes ancestrales, orientando la realización de juegos autóctonos y actividades culturales que contribuyan al rescate, fortalecimiento y preservación de la identidad cultural de su comunidad.
Apoyo logístico	Perfil, deberá contar con título de bachiller y deberán seguir las indicaciones que les dicte los coordinadores y supervisor. - Ayudar en la instalación de los elementos requeridos dentro del proceso. - Entrega de los suministros y servicios requeridos. - Ayudar en la organización de los eventos, desfiles, entrega de alimentación, refrigerios entre otros. - Colaborar con la información que la comunidad requiera (absolver cualquier clase de inquietud). - Revisar que los servicios requeridos se encuentren bien

	instalados antes de la realización del evento. - Realizar el conteo de los suministros a requerir que estos se encuentren acordes con la ficha técnica estipulada en los estudios previos. - Entrega de boletas para la adquisición de los servicios.
Auxiliar de enfermería	Deberá contar con título en Auxiliar de Enfermería y estar disponible para prestar su servicio cuando así se requiera durante el desarrollo de los eventos deportivos, brindando atención básica en salud a los participantes en caso de emergencias o situaciones que lo ameriten, así mismo deberá seguir las instrucciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato, garantizando una atención oportuna, responsable y conforme a los protocolos establecidos.
ARBITRAJE	**Descripción para el perfil de juez**: deberá acreditar un (1) año de experiencia como juez en disciplinas deportivas como fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, chaza y juegos tradicionales (como el cuspe), preferiblemente en el marco de eventos deportivos desarrollados con comunidades indígenas. Será obligatorio presentar al menos una certificación expedida por el cabildo indígena correspondiente que respalde dicha experiencia. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** • Desempeñar sus funciones como árbitro en los encuentros deportivos programados, asegurando el adecuado desarrollo, control y organización de los partidos según lo previsto en la ficha de presupuesto. • Aplicar correctamente las normas de juego de cada disciplina, permitiendo la continuidad del mismo cuando exista ventaja para el equipo afectado, y sancionando las infracciones conforme a lo establecido. • Actuar como cronometrador para garantizar la transparencia del tiempo de juego. • Interrumpir, suspender o dar por finalizado un partido en caso de incumplimiento de las reglas o por interferencias externas. • Adoptar medidas disciplinarias frente a jugadores que incurran en faltas que ameriten amonestaciones o expulsiones. • Controlar el ingreso al campo de juego, impidiendo la presencia de personas no autorizadas. • Evaluar el estado de salud de los jugadores durante el partido, interrumpiendo el juego en caso de lesiones graves y autorizando su reanudación cuando el riesgo haya sido mitigado.

	• Reconocer que sus decisiones sobre hechos ocurridos durante el juego serán definitivas e inapelables, conforme al reglamento vigente.
Juez de control de mesa	Acreditar un (1) año de experiencia como juez de control de mesa en eventos deportivos desarrollados con comunidades indígenas, con al menos una certificación expedida por el cabildo indígena que respalde dicha experiencia y participación. Actividades específicas: • Diligenciar correctamente el acta o planilla de juego antes, durante y después del encuentro, registrando los datos de los equipos, árbitros, resultado final, puntos, sanciones, cambios y observaciones relevantes. • Controlar el tiempo oficial del partido (tiempo de juego, descansos, tiempos muertos, prórrogas), utilizando cronómetro o sistema asignado por la organización. • Manejar el marcador manual o electrónico, asegurando su actualización inmediata según las anotaciones del juego. • Colaborar con el árbitro central en la aplicación del reglamento, especialmente en lo relacionado con los tiempos y las sanciones. • Controlar los cambios de jugadores, verificación de listas y cumplimiento del orden reglamentario durante el desarrollo del juego. • Anunciar el inicio y final de cada periodo, tiempos muertos y prórrogas, mediante señal acústica autorizada (silbato o timbre). • Coordinar con los árbitros y delegados de equipo para validar las decisiones técnicas que deben registrarse en el acta. • Custodiar y entregar la documentación oficial del partido a la organización o comité respectivo una vez finalizado el encuentro. • Velar por el correcto desarrollo administrativo y logístico del partido desde la mesa de control. • Informar oportunamente al árbitro sobre irregularidades administrativas, faltas técnicas o situaciones que comprometan el orden del encuentro.
Ciclismo alquiler de inflable	Alquiler de inflable tipo arco para señalización de salida y meta en competencia de ciclismo.
SUMINISTROS	

PENDON	Garantizar el diseño e impresión de pendón elegido por la Corporación del Resguardo Indígena de colimba alusivo al evento olimpiadas indígenas con las siguientes características: • Impresión: Impresa en lona a full color • Tamaño: 3 m x 1.50 m • Instalación: Contempla instalación del pendón en el lugar donde se desarrollará el evento deportivo.
BANDERAS DE COLOR ROJO, BLANCO Y AMARILLO.	Banderín tiro de esquina futbol, este banderín está elaborado en tela tafeta sus dimensiones son 40 x 50 centímetros.
TABLAS PLANILLERA	fabricada en material liviano y duradero, ideal para el soporte de documentos en campo o en oficina. Cuenta con sujetador metálico tipo clip en la parte superior para asegurar hojas tamaño carta u oficio
TABLA PARA MARCADOR DE PUNTOS	elaborada en material plástico resistente y liviano, diseñada para facilitar el control visual y manual de puntajes durante actividades deportivas, recreativas o educativas.
CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	Papel tipo bond blanco acabado liso, ideal para impresión en equipos láser, inyección de tinta o fotocopiadoras.
CAJA DE RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	Papel tipo bond blanco acabado liso, ideal para impresión en equipos láser, inyección de tinta o fotocopiadoras
CAJA DE LAPICEROS	12 unidades. Cuerpo plástico ergonómico.
CINTA DE PELIGRO	Ancho aproximado de 7 a 10 cm, longitud por rollo de 200 metros color amarillo
CELEBRACION OLIMPIADAS DE JUEGOS TRADICIONALES RESGUARDO INDIGENA DE COLIMBA	
TROFEOS	Los trofeos deberán cumplir con las siguientes características figura acorde a la disciplina. • Trofeo metalizado alusivo a la práctica deportiva • Color oro con 2 asas

- Base negra con placas full color con logotipos y texto aprobados por la corporación del resguardo de colimba.
- Pedestal
- Altura de base
- Base de madera

ENTREGA DE TROFEOS POR DISCIPLINA Y CATEGORIA, DEACUERDO AL PUESTO OCUPADO			
CATEGORÍA FUTBOL LIBRE MASCULINA			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 116.000
MEJOR GOLEADOR	1	TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MALLA MENOS VENCIDA	1	TROFEO TIPO 5	$ 95.000
TOTAL			$589.000
CATEGORÍA MÁSTER MASCULINA			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 116.000
MEJOR GOLEADOR	1	TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MALLA MENOS VENCIDA	1	TROFEO TIPO 5	$ 95.000
TOTAL			$589.000
TROFEO CATEGORÍA SUB-14			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 116.000
MEJOR GOLEADOR	1	TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MALLA MENOS VENCIDA	1	TROFEO TIPO 5	$ 95.000
TOTAL			$589.000
DISCIPLINA DE MICROFUTBOL			

TROFEO CATEGORÍA LIBRE MASCULINA				
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1		TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1		TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1		TROFEO TIPO 3	$ 116.000
MEJOR GOLEADOR	1		TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MALLA MENOS VENCIDA	1		TROFEO TIPO 5	$ 95.000
TOTAL				$589.000
TROFEO CATEGORÍA LIBRE FEMENINA				
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1		TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1		TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1		TROFEO TIPO 3	$ 116.000
MEJOR GOLEADOR	1		TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MALLA MENOS VENCIDA	1		TROFEO TIPO 5	$ 95.000
TOTAL				$589.000
TROFEO CATEGORÍA SUB-12				
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1		TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1		TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1		TROFEO TIPO 3	$ 116.000
MEJOR GOLEADOR	1		TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MALLA MENOS VENCIDA	1		TROFEO TIPO5	$ 95.000
TOTAL				$589.000
DISCIPLINA BALONCESTO				
TROFEO CATEGORÍA LIBRE FEMENINA				
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1		TROFEO TIPO 1	$ 150.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1		TROFEO TIPO 2	$ 125.000
TERCER PUESTO	1		TROFEO TIPO 3	$ 116.000

CUARTO PUESTO	1	TROFEO TIPO 4	$ 103.000
MEJOR JUGADORA	1	TROFEO TIPO 5	$ 95.000
TOTAL			$589.000
DISCIPLINA VOLEIBOL			
CATEGORÍA TERCERA			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 110.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 85.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 65.000
TOTAL			$260.000
CATEGORÍA CUARTA			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 110.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 85.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 65.000
TOTAL			$260.000
TROFEO CATEGORÍA LIBRE			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 110.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 85.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 65.000
TOTAL			$260.000
DISCIPLINA CHAZA			
CATEGORÍA TERCERA			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 85.000
SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 65.000
TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 55.000
MEJOR TORNA	1	TROFEO TIPO 4	$ 45.000
MEJOR SAQUE	1	TROFEO TIPO 5	$ 35.000
TOTAL			$285.000
CATEGORÍA CUARTA			
CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 85.000

	SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 65.000
	TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 55.000
	MEJOR TORNA	1	TROFEO TIPO 4	$ 45.000
	MEJOR SAQUE	1	TROFEO TIPO 5	$ 35.000
	TOTAL			$285.000
	TROFEO CATEGORÍA LIBRE			
	CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$ 85.000
	SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 65.000
	TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 55.000
	MEJOR SAQUE	1	TROFEO TIPO 4	$ 45.000
	MEJOR TORNA	1	TROFEO TIPO 5	$ 35.000
	TOTAL			$285.000
	DISCIPLINA ATLETISMO			
	TROFEO CATEGORÍA LIBRE			
	CAMPEÓN PRIMER PUESTO	1	TROFEO TIPO 1	$95.000
	SUBCAMPEÓN SEGUNDO PUESTO	1	TROFEO TIPO 2	$ 75.000
	TERCER PUESTO	1	TROFEO TIPO 3	$ 46.000
	TOTAL			$ 215.000

MEDALLAS

MEDALLAS TIPO 1
Se entregará medallas a las siguientes categorías: Futbol, Microfutbol, Baloncesto, Voleibol, chaza, atletismo.
Metodología De Entrega:

- Se entregará medallas a los equipos que ocupen los TRES primeros puestos.

Tamaño: Diámetro de 5 cm x 5 cm metalizada debidamente marcados estampada con la información que se requiera
Marcación: Resinado por una cara de la base,

DESCRIPCION	CANTIDAD
FUTBOL	
CATEGORÍA LIBRE MASCULINA	
Primer puesto	22

Segundo Puesto	22
Tercer Puesto	22
Mejor Goleador	1
Valla Menos Vencida	1
CATEGORÍA MÁSTER MASCULINA	
Primer puesto	22
Segundo Puesto	22
Tercer Puesto	22
Mejor Goleador	1
Valla Menos Vencida	1
CATEGORÍA JUVENIL SUB 14	
Primer puesto	22
Segundo Puesto	22
Tercer Puesto	22
Mejor Goleador	1
Valla Menos Vencida	1
MICROFUTBOL	
CATEGORÍA LIBRE MASCULINA	
Primer puesto	10
Segundo Puesto	10
Tercer Puesto	10
Mejor Goleador	1
Valla Menos Vencida	1
CATEGORÍA LIBRE FEMENINA	
Primer puesto	10
Segundo Puesto	10
Tercer Puesto	10
Mejor Goleador	1
Valla Menos Vencida	1
CATEGORÍA SUB 12	
Primer puesto	10
Segundo Puesto	10
Tercer Puesto	10
Mejor Goleador	1

Valla Menos Vencida	1
BALONCESTO	
CATEGORÍA LIBRE FEMENINA	
Primer puesto	10
Segundo Puesto	10
Tercer Puesto	10
Mejor jugadora	1
VOLEIBOL	
CATEGORÍA TERCERA	
Primer puesto	5
Segundo Puesto	5
Tercer Puesto	5
CATEGORÍA CUARTA	
Primer puesto	5
Segundo Puesto	5
Tercer Puesto	5
CATEGORÍA LIBRE	
Primer puesto	5
Segundo Puesto	5
Tercer Puesto	5

CHAZA	
CATEGORÍA TERCERA	
Primer puesto	5
Segundo Puesto	5
Tercer Puesto	5
CATEGORÍA CUARTA	
Primer puesto	5
Segundo Puesto	5
Tercer Puesto	5
CATEGORÍA LIBRE	
Primer puesto	5
Segundo Puesto	5
Tercer Puesto	5

ATLETISMO	
CATEGORÍA LIBRE	

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>TOTAL</td><td>150</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>CATEGORÍA MACULINO</td><td></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>120</td></tr>
<tr><td>CATEGORÍA FEMENINO</td><td></td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>50</td></tr>
<tr><td>CATEGORÍA JUVENIL</td><td></td></tr>
<tr><td>Primer puesto</td><td>50</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>BALONES FUTBOL</td>
<td>BALÓN DE FUTBOL.
El contratista debe suministrar balones con las siguientes características.:
DESCRIPCIONES ESPECIFICAS
• Construcción: Laminado
• Cubierta: Cuero PU
• Enmallado: Nylon de alta tenacidad
• Cámara en caucho de butilo
• Estable en la trayectoria
• Aerodinámico
• Impermeable
Optimo balance</td>
</tr>
<tr>
<td>BALONES MICROFUTBOL</td>
<td>BALÓN DE FUTBOL DE SALON
El contratista debe suministrar balones con las siguientes características:
• 62 cm y 64 cm y una masa entre 400 g y 440
• Diseño duradero y superficie texturizada que permiten un manejo óptimo y una respuesta ágil en cada jugada.</td>
</tr>
<tr>
<td>BALON BALONCESTO</td>
<td>BALÓN DE BALONCESTO
El contratista debe suministrar balones:
DESCRIPCIONES ESPECIFICAS:
• Balón en caucho para canchas duras (Cemento o Asfalto).
• Extraordinario agarre.
• Peso 580 a 650gr.
• Circunferencia 75 a 78 cm.
Rebote Mínimo 120 a 140 cm.</td>
</tr>
</table>

BALONES VOLEIBOL	BALÓN DE VOLEIBOL El contratista debe suministrar balones: CARACTERISTICAS ESPECIFICAS Balón incluye. • Producto fabricado en cuero sintético. • Peso mínimo soportado: 410g. • Peso máximo soportado: 450g. • Tipo de costura: cosida a máquina.
MALLA FUTBOL DE SALON	MALLAS PARA FUTBOL la malla para arcos de fútbol es un componente esencial para este deporte, ya que ayuda a mantener la pelota dentro de la portería y evita que salga de la cancha durante el juego. DESCRIPCIONES ESPECIFICAS: • Malla Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 2.2 m profundo • Grosor #7 Garantizado • Calidad Garantizadas Calidad Poliéster 100% Rígido de Alta Resistencia
MALLA VOLEIBOL	DESCRIPCION ESPECIFICA: Fabricada de soga de alta resistencia, lo que le proporciona durabilidad y resistencia a la intemperie. Medidas: • Elaborada en soga mediana • largó :9 metros • ancho: 70centímetros 1.5 metros de cuerda pata templar la red.
MALLA AROS	Malla Para Aro Baloncesto Red Nylon Basketball Blanca MSP-2408 - Material: Nylon. - Orejas: 12. - Largo: 50 cm. - Cantidad de mallas: 4
MALLAS PARA FUTBOL	Malla Medidas Oficial: 2.5 alto x 7.5 m ancho x 1.2 m profundo Grosor #5 Garantizado Calidad Garantizadas Calidad Poliéster 100% Rígido de Alta Resistencia
BANDERINES PARA TIRO DE ESQUINA	elaborados en material resistente a la intemperie, con asta flexible de alta durabilidad y base fija o desmontable según el tipo de superficie, color llamativo permite una clara visibilidad desde cualquier punto del terreno.
NUMERO DE CICLISTAS	números adhesivos elaborados en material liviano, resistente al agua y al sudor, diseñados para ser fijados en la parte posterior o frontal de

<table>
<tr><td></td><td>la camiseta de los ciclistas. Incluye la numeración consecutiva del 1 al 150, con impresión de alta visibilidad.</td></tr>
<tr><td>SAPO</td><td>fabricado en madera resistente, compuesto por una estructura con múltiples orificios numerados y una figura central en forma de sapo con la boca abierta. Incluye fichas metálicas para lanzar.</td></tr>
<tr><td>JUEGOS TRADICIONALES</td><td>Desarrollo de los juegos tradicionales utilizando la logística necesaria (refrigerio, materiales, incentivos, sonido etc).</td></tr>
<tr><td>RITUAL DE ARMONIZACIÓN CON MÁNDALA</td><td>Desarrollar ritual de armonización a la apertura y clausura del evento olimpiadas indígenas, por su cuenta propia deberá utilizar los elementos necesarios como plantas, frutas, incienso entre otros para la elaboración de la mándala ancestral.</td></tr>
<tr><td>CUÑA RADIAL</td><td>Trasmisión por radio de la programación de los diferentes encuentros deportivos con fecha y hora para el desarrollo de los eventos.</td></tr>
<tr><td>TRANSMISIÓN EN VIVO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS</td><td>Se deberá realizar la transmisión en vivo de los encuentros deportivos a través de redes sociales. Para ello, será indispensable contar con las herramientas técnicas necesarias que garanticen una emisión continua, de calidad y sin interrupciones.</td></tr>
<tr><td>ELABORACIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL</td><td>Se deberá realizar un video documental que registre el desarrollo de las Olimpiadas Indígenas, incluyendo los encuentros deportivos y los juegos tradicionales llevados a cabo. Este material audiovisual servirá como memoria histórica para el Resguardo Indígena de Colimba y deberá ser entregado en una memoria USB.</td></tr>
<tr><td>ENCARGADO DEL DISEÑO DE LA PUBLICIDAD</td><td>Una persona será la encargada de diseñar el logo oficial de las Olimpiadas Indígenas, así como el diseño del pendón, afiche y demás piezas publicitarias que se utilizarán como medios de información y divulgación del evento.</td></tr>
<tr><td>NARRACIÓN DE LOS PARTIDOS</td><td>Todos los partidos finales deberán ser narrados por una persona capacitada, con habilidades en locución deportiva, la narración se realizará en tiempo real, garantizando una experiencia dinámica y completa para los espectadores.</td></tr>
<tr><td>ADECUACION ECSENARIO DEPORTIVO</td><td>ADECUACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS:

Se realizará las siguientes adecuaciones de acuerdo con la necesidad del campo deportivo evaluado por el honorable cabildo del resguardo indígena de Colimba.
Lugares adecuar: cinco (5)

<table>
<tr><td>CAMPO DEPORTIVO</td><td>TIPO DE MANTENIMIENTO</td></tr>
<tr><td>CANCHA DE FUTBOL</td><td>Delineación:
Demarcar con pintura de aceite o cal todas las líneas divisorias de las canchas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Podar: El contratista deberá realizar la poda de toda la cancha, garantizando un perfecto estado para su utilización. Mantenimiento: El contratista deberá garantizar la Pintura de las dos arquerías y la soldadura de ganchos para colocar las mallas en su diferente arquería.
	CANCHA DE FUTBOL DE SALÓN	Delineación: Demarcar con pintura todas las líneas divisorias del escenario deportivo. Filtración: El contratista deberá garantizar la limpieza de sumideros o filtros de agua para garantizar una filtración adecuada Mantenimiento: El contratista deberá garantizar la Pintura de las dos arquerías y la soldadura de ganchos para colocar las mallas.
	CANCHA DE BALONCESTO	Delineación: Demarcar con pintura todas las líneas divisorias del escenario deportivo. Filtración: El contratista deberá garantizar la limpieza de sumideros o filtros de agua para garantizar una filtración adecuada Mantenimiento: El contratista deberá garantizar la Pintura de los dos tableros y los dos aros.
	CANCHA DE VOLEIBOL	Delineación: Demarcar con pintura todas las líneas divisorias del escenario deportivo. Filtración: El contratista deberá garantizar la limpieza de sumideros o filtros de agua para garantizar una filtración adecuada Compra: Adquisición de dos postes laterales para la ubicación e instalación de la red de juego
	ESPACIO JUEGO DE CHAZA	Delineación: Demarcación de la cancha de chaza utilizando la gravilla existente. Podar: El contratista deberá realizar la poda de toda la maleza alrededor de la cancha, garantizando un perfecto estado para su utilización.
GRUPO MUSICAL INAUGURACIÓN	El grupo deberá presentarse con sus propios instrumentos para la inauguración de las olimpiadas indígenas y estará encargado de su transporte e instalación, es obligatorio que se encuentren en el lugar del evento con al menos una hora de antelación, con el fin de realizar la instalación y pruebas necesarias antes de su presentación.	

GRUPO MUSICAL CLAUSURA	El grupo deberá presentarse con sus propios instrumentos para la clausura de las olimpiadas indígenas y estará encargado de su transporte e instalación, es obligatorio que se encuentren en el lugar del evento con al menos una hora de antelación, con el fin de realizar la instalación y pruebas necesarias antes de su presentación.
COLECTIVO COREOGRÁFICO ANDINO	Durante el desfile de inauguración se contará con la participación de un grupo de danza tradicional, el cual acompañará el recorrido con una presentación cultural, los integrantes del grupo deberán presentarse con su propio atuendo representativo y serán responsables de su respectivo medio de transporte hacia el lugar del evento.
PODIO PARA CICLISMO	Se deberá contar con un podio elaborado en madera, conformado por tres niveles numerados con los números 1, 2 y 3, los cuales representan los tres primeros lugares, este elemento será utilizado durante los actos de premiación de las Olimpiadas Indígenas.
MARCACIÓN RUTA CICLISMO	Se deberá realizar la marcación de la ruta del ciclismo utilizando cinta de peligro en los puntos estratégicos del recorrido, además se deberán instalar señales visuales, como flechas, que indiquen claramente las desviaciones, giros o tramos específicos de la pista, con el fin de garantizar la orientación y seguridad de los participantes.
CARRO GUÍA VALIDA CICLISMO	Se contará con un carro guía encargado de acompañar y orientar a los participantes durante el recorrido, este vehículo tendrá la función de ir delante del grupo, marcando el camino y advirtiendo oportunamente sobre cualquier obstrucción, peligro o situación imprevista que se presente en la vía, garantizando así la seguridad y el desarrollo adecuado de la competencia.
TARIMA Y SONIDO INAUGURACIÓN **TARIMA Y SONIDO CLAUSURA**	**Sonido:** Instalación suspendida o elevada de: - **cuatro (4) cajas de salida** (parlantes), distribuidas estratégicamente para cubrir toda el área del evento. - **Bajos,(subwoofers):** Mínimo dos (2) unidades de alta potencia, para reforzar frecuencias graves. - **Consola,mezcladora:** De mínimo 12 canales, con entradas XLR y ¼", efectos integrados, ecualizador por canal y salidas balanceadas. - **Micrófonos:** Mínimo **doce (12)** micrófonos, entre alámbricos o inalámbricos, con sus respectivos pedestales o bases de piso, adecuados para intervenciones simultáneas. - **Soportes:** Incluye pedestales para los parlantes, cables de señal y energía correctamente distribuidos y protegidos.

	Tarima: Estructura modular de 6 metros de largo por 4 metros de ancho, con gradas de acceso incluidas, cubierta por carpa impermeable dotada de sistema de iluminación funcional, Incluye el transporte al lugar del evento así como su instalación y desinstalación completa.
ALMUERZOS INAUGURACIÓN Y CLAUSURA	Almuerzo compuesto de plato de sopa de verduras, acompañado de un plato de arroz con carne, principio de lentejas, papas al vapor y ensalada, un vaso de jugo natural de 8 onzas, incluye menaje y entrega en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
REFRIGERIOS INAUGURACIÓN Y CLAUSURA	Vaso de chocolate, acompañado de sándwich de pollo incluye menaje y puesto en el sitio que indique el supervisor del contrato.

RESGUARDO INDIGENA DE COLIMBA					
TALENTO HUMANO					
DESCRIPCION	**CARACTERISTICA**	**UNIDAD DE MEDIA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Director del proyecto	PERSONA	MES	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
Sabedor indígena	PERSONA	MES	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
Apoyo logístico	PERSONA	MES	3	$ 1.150.000	$ 3.450.000
Auxiliar de enfermería	PERSONA	MES	1	$2.500.000	$2.500.000
SUB TOTAL					**$12.050.000**
DISCIPLINA FUTBOL					
Arbitro de futbol	PARTIDOS	UNIDAD	70	$ 180.000	$ 12.600.000
Juez de control de mesa	PERSONA	MES	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
DISCIPLINA FUTBOL SALA					
Arbitro de futbol de Salón	PARTIDO	UNIDA	60	$ 145.000	$ 8.700.000
Juez de control de mesa	PERSONA	MESES	2	$ 1.750.000	$ 3.500.000
DISCIPLINA BALONCESTO FEMENINO					
Arbitro de baloncesto	PARTIDO	UNIDA	40	$ 145.000	$ 5.800.000
Juez de control de mesa	PERSONA	MESES	2	$ 1.750.000	$ 3.500.000
DISCIPLINA VOLEIBOL					
Arbitro de voleibol	PARTIDO	UNIDA	20	$ 95.000	$ 1.900.000
Juez de control de mesa	PERSONA	MESES	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
DISCIPLINA CICLISMO					
Alquiler de inflable	INFLABLE	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 650.000
ARBITRAJE DE ARBITRAJE					

Juez ciclismo	PERSONA	UNIDAD	1	$2.750.000	$ 2.750.000
DISCIPLINA SAPO					
Juez de sapo	PERSONA	MESES	1	$ 950.000	$ 950.000
DISCIPLINA CUSPE					
Juez cuspe	PERSONA	MESES	1	$750.000	$750.000
SUMINISTROS					
PENDON	PENDON	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000
BANDERAS DE COLOR ROJO, BLANCO, AMARILLO	BANDERAS	UNIDAD	6	$ 45.000	$ 270.000
TABLAS PLANILLERA	TABLAS	UNIDAD	15	$ 21.000	$ 315.000
TABLA PARA MARCADOR DE PUNTOS	TABLA	UNIDAD	2	$ 250.000	$ 500.000
CAJA RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	CAJA	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 185.000
CAJA RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	CAJA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 220.000
CAJA DE LAPICEROS	CAJA	UNIDAD	2	$ 18.000	$ 36.000
CINTA DE PELIGRO	CINTA	UNIDAD	7	$ 35.000	$ 245.000
PREMIACIÓN					
JUEGO DE TROFEOS	TROFEOS	UNIDAD	GLOBAL	$ 5.974.000	$ 5.974.000
MEDALLAS TIPO 1	MEDALLA	UNIDAD	791	$ 5.900.000	$ 5.900.000
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					
BALÓN DE FUTBOL.	BALÓN	UNIDAD	7	$ 235.000	$ 1.645.000
BALÓN DE FUTBOL DE SALON	BALÓN	UNIDAD	4	$ 195.000	$ 780.000
BALÓN DE BALONCESTO	BALÓN	UNIDAD	4	$ 195.000	$ 780.000
BALÓN DE VOLEIBOL	BALÓN	UNIDAD	2	$ 235.000	$ 470.000
MALLA DE FUTBOL DE SALON	MALLA	UNIDAD	4	$330.000	$1.320.000
MALLA DE VOLEBOL	MALLA	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 220.000
MALLAS AROS	PAQUETE	UNIDAD	4	$ 45.000	$ 180.000
MALLAS PARA FUTBOL	PAQUETE	UNIDAD	4	$ 350.000	$ 1.400.000
BANDERINES PARA TIRO DE ESQUINA	BANDERINES	UNIDAD	8	$ 17.000	$ 136.000
NUMERO DE CICLISTAS	NUMERO	UNIDAD	150	$ 6.500	$ 975.000
SAPO	SAPO	UNIDAD	1	$ 774.000	$ 774.000
JUEGOS TRADICIONALES					
Ascenso al morro	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
Bara encebada	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
Quebrada de ollas	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
cucunuvac	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
Cuspe	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
Chaza	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
Encostalados	Evento	Unidad	1	$3.750.000	$3.750.000
SUB TOTAL					**$96.125.000**

DESCRIPCION	CARACTERISTICA	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RITUAL DE ARMONIZACION CON MANDALA	PERSONA	RITUAL	2	$2.350.000	$4.700.000
CUÑA RADIAL	UNIDAD	MES	GLOBAL	$1.350.000	$1.350.000
TRASMISIÓN EN VIVO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS	TRASMISIÓN	MES	GLOBAL	$2.785.000	$2.785.000
ELABORACION DE PRODUCCION AUDIOVISUAL	VIDEO	MES	1	$3.500.000	$3.500.000
ENCARGADO DE DISEÑO DE PUBLICIDAD	PERSONA	MES	1	$ 1.150.000	$ 1.150.000
NARRACION DE PARTIDOS OLIMPIADAS INDIGENAS	PERSONA	MES	GLOBAL	$ 3.500.000	$ 3.500.000
ADECUACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS	ESCENARIOS	MES	5	1.150.000	$ 5.750.000
GRUPOS MUSICAL INAGURACION	PERSONA	MES	1	$ 6.300.000	$ 6.300.000
GRUPO MUSICAL CLAUSURA	PERSONA	MES	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
COLECTIVO COREOGRAFICO ANDINO	PERSONA	MES	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000
PODIO PARA CICLISMO	PODIO	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000
MARCACION RUTA CICLISMO	PISTA	UNIDAD	1	$750.000	$750.000
CARRO GUIA VALIDA CICLISMO	UNIDAD	MESES	1	$1.750.000	$1.750.000
TARIMA Y SONIDO INAGURACION	TRIMA Y SONIDO	UNIDAD	1	$ 8.750.000	$ 8.750.000
TARIMA Y SONIDO CLAUSURA	TRIMA Y SONIDO	UNIDAD	1	$ 8.750.000	$ 8.750.000
Sub total					**$60.885,000**
ALIMENTACION					
ALMUERZOS INAGURACION Y CLAUSURA Y DESARROLLO DEL VENTO	ALUMUERZO	UNIDAD	360	$ 25.000	$ 9.000.000
REFRIGERIOS INAGURACION Y CLAUSURA	REFRIGERIO	UNIDAD	360	$ 16.500	$ 5.940.000
Sub total					**$14.940.000**
TOTAL					**$184.000.000**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal al de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

- **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

- **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información:

✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de
Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones** de **la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

- **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.

- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

- **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos en contra de menores de 18 años del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.**

- **Certificado Redam**

- **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público** Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con **corte 31 de diciembre de 2024**, certificados y dictaminados. No obstante, el proponente puede presentar el mejor estado financiero de los últimos tres (3) años para la acreditación de los requisitos.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 8,83 o indeterminado
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 6,4
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Igual o Superior a 67,75
Rentabilidad del activo $\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Igual o Superior a 63,41

7. EXPERIENCIA DE LA ESAL

EXPERIENCIA GENERAL:

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente contrato, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo y acreditar por lo menos un (01) año contado a partir de su constitución.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá aportar dos (2) convenios o contratos con distintas entidades públicas o privadas y por lo menos uno de ellos debe estar orientado a la realización de eventos culturales o atención logística a comunidad Indígena. En todo caso, los convenios o contratos deben ser enfocados en comunidad Indígena. La sumatoria de los contratos o convenios presentados será igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. El contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

I. Copia del Contrato o convenio y Acta final.
II. Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación del contrato.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y Contrato.
IV. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Para los contratos que sean aportados por socios de ESAL que no cuentan con más de cuatro (04) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de cuatro (04) años de constituidas.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá

a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

- No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

- Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

- En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

- Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del contrato y/o convenio.

NOTA: Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la

ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	29,75
B. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	15
C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5
D. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.125
E. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.125
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**50**

EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, proyectos o convenios con distintas entidades públicas orientados a comunidad indígena o/a grupos vulnerables. Asignándole un puntaje máximo de **29,75 PUNTOS**. El valor debe expresarse en SMLMV, teniendo en cuenta el año de finalización. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CONCEPTO	**CRITERIO**	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ADICIONAL	Los contratos aportados por la ESAL son superiores a 1.2 veces el presupuesto oficial en SMLMV.	5 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	Los contratos aportados por la ESAL son superiores a 1.4 veces el presupuesto oficial en SMLMV	10 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	Los contratos aportados por la ESAL son superiores a 1.5 veces el presupuesto oficial en SMLMV	29,75 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponente, otorgan a la industria nacional, dicho factor se calificará así:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	Cuando el proponente ofrezca bienes se debe proporcionar para el cumplimiento de las actividades derivadas del proyecto las cuales están discriminadas en el presupuesto, a través de comerciantes dentro del municipio de Guachucal, lo manifestará mediante documento anexo a la propuesta, adjuntando además las certificaciones de representación legal de los negocios locales a los cuales realizara la ESAL la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso el puntaje asignado corresponde a quince (15) puntos, de lo contrario será cero (0) puntos	15 PUNTOS

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,125 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos ciento veinticinco (0.125) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,125 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos ciento veinticinco (0.125) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

8. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la

Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley el representante legal o proponente certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará que las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el representante legal o proponente certificará como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará la respectiva certificación, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará por escrito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este

sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará, mediante certificación bajo la gravedad de juramento en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediane certificación

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GUACHUCAL identificado con NIT 800.015.689 - 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos.

Dado en el MUNICIPIO DE GUACHUCAL, **EL TRECE (13) DE AGOSTO DE (2025)**

Joan oliva
Secretario de deporte cultura y turismo